



LEGISLATURA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



Buenos Aires, 3 de diciembre 2020.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de Ley.

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

Art. 2º.- Definición. Se entiende por lenguaje claro el estilo de redacción clara y directa que facilita la comprensión del contenido que se transmite por contener expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. El lenguaje claro incorpora además un diseño y un formato amigables con independencia del soporte que se utilice.

Un documento está escrito en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

Queda exceptuado el uso de lenguaje de especialidades o términos técnicos cuando sea necesario y el documento lo requiera.

Art.3º.- Objetivos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) Reducir costos y cargas para el ciudadano;
- c) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas;
- d) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;
- e) Reducir el uso de intermediarios;
- f) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- g) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana;
- h) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

Art. 4º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a:

- a) los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- b) las comunas;
- c) los organismos descentralizados;
- d) los entes autárquicos;
- e) organismos de la seguridad social;
- f) las empresas y sociedades del estado;
- g) las sociedades anónimas donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea accionista mayoritario; sociedades de economía mixta, y;
- h) todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

///



LEGISLATURA
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



///

Art. 5º.- Obligatoriedad del lenguaje claro. Los Poderes y demás organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enumerados en el artículo 4º deben incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública el lenguaje claro.

Art. 6º.- Autoridad de Aplicación. El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán designar cada uno su propia autoridad de aplicación de la presente Ley.

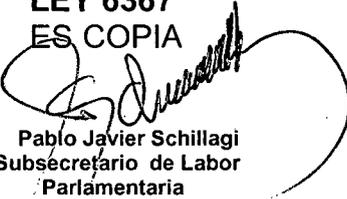
Art. 7º.- Guías. Cada autoridad de aplicación, en el ámbito de su competencia, debe confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente ley al interior de cada uno de los organismos o dependencias.

Art. 8º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º.- Comuníquese. etc.

AGUSTÍN FORCHIERI
PABLO SCHILLAGI

LEY 6367
ES COPIA


Pablo Javier Schillagi
Subsecretario de Labor
Parlamentaria



CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES LEGISLATURA

Acta de la 19° Sesión Ordinaria – 3 de diciembre de 2020

Versión Taquigráfica

Presidencia: del señor Agustín Forchieri, de la señora María Rosa Muñños y del señor
Hernán Reyes

Secretaría Parlamentaria: del señor Pablo J. Schillagi y del señor Jorge Cesani

Secretaría Administrativa: del señor Jorge Anzorreguy

Diputados presentes

ABREVAYA, Sergio (GEN)
ALMEIDA, Pablo (FIT-PO)
ÁLVAREZ PALMA, Ariel (UCR-EVO)
ANDRADE, Javier (FdT)
APREDA, Héctor Jorge (VJ)
ARCE, Hernán Ariel (PS)
BARROETAVERÑA, Matías (FdT)
BARRY, Alejandrina (PTS-FIT)
BIELLI, María (FdT)
BLANCHETIERE, Gastón (VJ)
BOU PÉREZ, Ana María (VJ)
BREGMAN, Myriam (PTS-FIT)
CÁMPORA, Lucía (FdT)
CASIELLES, Eugenio (CF)
CINGOLANI, Claudio Gabriel (VJ)
CORTINA, Roy V. (PS)
DE LAS CASAS, Mercedes (VJ)
DEL GAISO, Juan Facundo (VJ)
DEL SOL, Daniel E. (VJ)
ESTEBARENA, Carolina (VJ)
FERNÁNDEZ, Ofelia (FdT)
FERREÑO, Claudio (FdT)
FERRERO, María Cecilia (VJ)
FIDEL, Natalia (VJ)
FORCHIERI, Agustín (VJ)
GARCÍA de AURTENECHÉ, Cristina (VJ)
GARCÍA de GARCÍA VILAS, Diego (VJ)
GARRIDO, Esteban (VJ)
GONZÁLEZ ESTEVARENA, M. Luisa (VJ)
GONZÁLEZ HEREDIA, Guillermo (VJ)

GORBEA, María Inés (UCR-EVO)
GUOUMAN, Marcelo A. (UCR-EVO)
HALPERIN, Leandro E. (UCR-EVO)
LÓPEZ, Matías Damián (VJ)
MARTÍNEZ, Marta Jacqueline (AyL)
MÉNDEZ, María Sol (VJ)
MICHIELOTTO, Paola Vanesa (VJ)
MONTENEGRO, Victoria (FdT)
MORRESI, Claudio (FdT)
MUIÑOS, María Rosa (FdT)
NEIRA, Claudia (FdT)
NOSIGLIA, Juan Francisco (UCR-EVO)
OCAMPO, Martín (UCR-EVO)
POKOIK García, Lorena (FdT)
REYES, Hernán (VJ)
ROBERTO, Santiago Luis (FdT)
ROLDÁN MÉNDEZ, Victoria (VJ)
ROMANO, Lucía Noelia (VJ)
ROMERO, Claudio Ariel (VJ)
SANTORO, Leandro (FdT)
SEGURA RATTAGAN, Cecilia (FdT)
SOCIAS, Manuel Salvador (FdT)
STRAFACE, Gonzalo Martín (VJ)
SUÁREZ, Guillermo Pablo (VJ)
THOURTE, Manuela (UCR-EVO)
VALDEZ, Juan Manuel (FdT)
VELASCO, Laura (FdT)
VILLAFRUELA, Gimena (VJ)
VISCHI, María Patricia (UCR-EVO)
WECK, Diego (UCR-EVO)

BLOQUES POLÍTICOS

Código:	Denominación:
AyL	Autodeterminación y Libertad
CF	Consenso Federal
FdT	Frente de Todos
FIT-PO	Frente Izquierda y de los Trabajadores - PO
GEN	GEN
PS	Partido Socialista
PTS-FIT	PTS - Frente Izquierda y de los Trabajadores
UCR-EVO	Unión Cívica Radical - Evolución
VJ	Vamos Juntos

SUMARIO

Llamado a diputados para conformar el quorum	9
INICIACIÓN DE LA SESIÓN	9
Izamiento de la Bandera Nacional	9
Aprobación de Actas de Sesión Números 19, 20, 21 y 22	9
ASUNTOS ENTRADOS	10
Boletín de Asuntos Entrados N° 11	10
Jefe de Gobierno	41
Respuestas del Poder Ejecutivo	41
Diputados	41
Defensor del Pueblo	41
Comuna	41
Oficiales	41
Particulares	41
Escuela	41
Interno	41
Consejo Parlamentario Estratégico	41
Nota ingresada	41
Renuncia del consejero del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Dr. Raúl Mariano Alfonsín	41
Juramento del doctor Zanetta como Consejero de la Magistratura	42
Mociones de tratamiento preferencial para las próximas sesiones	42
ASUNTOS CONSIDERADOS	44
Despachos de resolución o declaración para su tratamiento en conjunto sin discusión	44
Despacho 377: Declaración como personalidad destacada a la artista Betina Sor. Declaración 616/2020. (Exp. 2584-D-20. Cultura.)	45
Despacho 378: Declaración como personalidad destacada al artista Gustavo Alberto Masó. Declaración 617/2020. (Exp. 2686-D-20. Cultura.)	46

Despacho 380: Homenaje y reconocimiento a la trayectoria de Edy Regina Leonor Biglieri. Resolución 175/2020. (Exp. 2338-D-2020. Salud)	48
Despacho 381: Informes sobre el programa de atención domiciliaria ADOP/ADOPI. Resolución 176/2020. (Exp. 2407-D-2020. Salud)	50
Despacho 382: declaración de interés por el proyecto “Aislamiento en Compañía”. Declaración 618/2020. (Exp. 2416-D-2020. Salud)	51
Despacho 384: declaración de interés por el libro <i>Machos de verdad - Masculinidades, deporte y clase en argentina.</i> Declaración 619/2020. (Exp. 597-D-2020. Comunicación Social)	54
Despacho 385: declaración de interés por el libro <i>La cultura del trabajo.</i> Declaración 620/2020 (Exp. 920-D-2020. Comunicación Social)	55
Despacho 386: declaración de interés por la labor de la revista <i>Emancipa.</i> Texto definitivo. Declaración 621/2020. (Exp. 1052-D-2020. Comunicación Social)	56
Despacho 387: declaración de interés por el libro <i>El teje poético.</i> Declaración 622/2020. (Exp. 1519-D-2020. Comunicación Social)	57
Despacho 388: declaración de interés por la revista digital “ <i>www.coolturaba.com</i> ”. Declaración 623/2020 (Exp. 1751-D-2020. Comunicación Social)	60
Despacho 389: declaración de interés por la revista “ <i>MúsicaClásicaBA</i> ”. Declaración 624/2020. (Exp. 2073-D-2020. Comunicación Social)	63
Despacho 390: declaración de interés por el programa radial “Punto de Partida”. Texto Definitivo. Declaración 625/2020. (Exp. 2243-D-2020. Comunicación Social)	64
Despacho 391: declaración de interés por el programa radial “A todo lo que da!”. Texto Definitivo. Declaración 626/2020. (Exp. 2244-D-2020. Comunicación Social)	66
Despacho 392: eclaración de interés por el libro digital e interactivo <i>Justicia abierta, de la idea a la práctica.</i> Texto Definitivo. Declaración 627/2020. (Exp. 2316-D-2020. Comunicación Social)	67
Despacho 393: declaración de interés por el libro <i>Dicen que tuve un bebe. Siete historias en las que el sistema judicial encarcela mujeres y a casi nadie le importa.</i> Declaración 628/2020 (Exp. 2330-D-2020. Comunicación Social.)	68
Despacho 394: declaración de interés por la asociación civil “Ciencia Hoy”. Declaración 629/2020 (Exp. 2360-D-2020. Comunicación Social)	70
Despacho 395: eclaración de interés por el libro <i>El género del trabajo: entre la casa, el sueldo y los derechos.</i> Declaración 630/2020. (Exp. 2398-D-2020. Comunicación Social)	71
Despacho 396: declaración de interés por el libro <i>Te quiero, siempre.</i> Texto Definitivo. Declaración 631/2020. (Exp. 2519-D-2020. Comunicación Social)	73

Despacho 397: declaración de interés por el libro <i>El tesoro de Sammy</i> . Declaración 632/2020. (Exp. 2618-D-2020. Comunicación Social)	75
Despacho 398: declaración de interés por el libro <i>Derecho del trabajo a tu alcance</i> . Texto Definitivo. Declaración 633/2020. (Exp. 2653-D-2020. Comunicación Social)	76
Despacho 399: Informes sobre construcción y entrega de viviendas del Barrio Olímpico. Resolución 177/2020. (Exp. 2331-D-2020. Vivienda)	78
Despacho 400: Programa de acompañamiento para inquilinos de viviendas únicas familiares y de ocupación permanente. Declaración 634/2020 (Exp. 2143-D-2020. Vivienda)	82
Despachos de ley sin observaciones	83
Leyes cuya aprobación requiere mayoría simple	83
Despacho 379: Institución del “Día de concientización y sensibilización sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad”. Ley 6363. (Exp. 1714-D-2020. Salud)	84
Despacho 383: Institución del “Día del Síndrome de West”. Texto Definitivo. Ley 6364. (Exp. 2514-D-2020. Salud)	85
Despacho 421: Ley de parto respetado y atención perinatal. Texto Definitivo. Ley 6365. (Exp. 2168-D-2020. Salud, de Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria)	87
Despacho 426: Declaración como ave emblema de la Ciudad al picaflor verde común. Ley 6366. (Exp. 2376-D-2020. Ambiente)	102
Despacho 434: Uso de lenguaje claro en actos y documentos del sector público. Ley 6367. (Exp. 2320-D-2020. Interpretación y Reglamento y de Comunicación Social)	104
Leyes cuya aprobación requiere 31 votos	112
Despacho 374: Denominación como “Dr Antonio Bermejo” al Jardín de Infantes Integral N° 14, D.E. 21. La ley cuenta con aprobación inicial. (Exp. 680-J-2020. Cultura)	112
Despacho 432: Donaciones de la República de Chile. La ley cuenta con aprobación inicial. (Exp. 2759-D-2020. Cultura)	113
Despacho 433: Denominación como “10 de octubre de 1996” a una calle sin nombre del barrio Ribera Iguazú. La ley cuenta con aprobación inicial. (Exp. 2780-D-2020. Cultura)	114
Despacho 375: denominación como “John Malcolm” al patio verde sito entre las calles Castillo y Jufre. Ley 6368. (Exp. 2233-D-2020. Cultura)	116
Despacho 428: denominación como “Casa de la Ciudad” a la sede del Gobierno de la Ciudad. Ley 6369. (Exp. 1513-D-2020. Cultura)	117

Despacho 430: denominación como “María Remedios del Valle” a la Escuela Infantil N° 5 D.E. 16°. Texto Definitivo. Ley 6370. (Exp. 2289-J-2019. Cultura)	119
Despacho 429: Denominación de vías de circulación y espacios públicos del barrio “Padre Carlos Mugica”. Texto Definitivo. Ley 6371. (Exp. 2289-D-2020. Salud)	120
Mociones sobre tablas acordadas sin discursos	151
1.- Declaración como personalidad destacada a la periodista y escritora Mariana Enríquez. Se trata sobre tablas. Declaración 635/2020. (Exp. 2614-D-2020)	153
2.- Declaración de interés por la muestra “Nosotroslosotros” del artista plástico Daniel Ontiveros. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 636/2020. (Exp. 566-D-2020)	154
3.- Despacho 419: Declaración de interés por actividades de la organización Women’s Democracy Network. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 637/2020. (Exp. 2702-D-2020. Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud)	155
4.- Declaración de interés por la colección de género de la editorial “Jusbaires”. Se trata sobre tablas. Declaración 638/2020. (Exp. 2789-D-2020. Justicia)	157
5.- Entrega de una bandeja protocolar a la empresa Guaymallén en su 75° aniversario. Se trata sobre tablas. Resolución 178/2020. (Exp. 2789-D-2020. Desarrollo Económico)	159
6.- Declaración de interés por la revista <i>Proyecto Escuela</i> . Se trata sobre tablas. Declaración 639/2020. (Exp. 2803-D-2020)	160
7.- Declaración como personalidad destacada a la doctora Marta Hebe Pujadas. Se trata sobre tablas. Texto Definitivo. Declaración 640/2020. (Exp. 2381-D-2020. Justicia)	161
8.- Declaración de interés por actividades del grupo “Los Títeres del Piñero”. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 641/2020. (Exp. 437-D-2020)	164
9.- Beneplácito por distinción a la médica argentina Marta Cohen. Se trata sobre tablas. Declaración 642/2020. (Exp. 2442-D-2020)	166
10.- Declaración como personalidad destacada al músico Sergio Dawi. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 643/2020. (Exp. 2668-D-2020. Cultura)	167
11.- Declaración como personalidad destacada al músico y guitarrista Héctor Walter Giardino. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 644/2020. (Exp. 2757-D-2020. Cultura)	168
12.- Beneplácito por nominación como candidatos al Nobel de la Paz 2021 a Julio Aro y Geoffrey Cardozo ex combatientes de Malvinas. Se trata sobre tablas. Declaración 645/2020. (Exp. 2718-D-2020. Derechos Humanos)	169
13.- Reconocimiento por el 50 aniversario de la creación del Centro Cultural General San Martín. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Resolución 179/2020. (Exp. 2809-D-2020)	171

14.- Pesar por fallecimiento de la periodista argentina Adelina Olga Moncalvillo. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 646/2020. (Exp. 2831-D-2020)	173
15.- Conmemoración del “Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia”. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 647/2020. (Exp. 93-D-2020 y 2800-D-2020)	174
16.- Conmemoración del “Día de los Derechos Humanos”. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 648/2020. (Exp. 2839-D-2020 y 2842-D-2020)	176
17.- Declaración como sitio de interés a la esquina donde se tomó la fotografía del disco “Doble vida” de Soda Stereo. Se trata sobre tablas. Resolución 180/2020. (Exp. 437-D-2020)	179
18.- Colocación de placa “Esquina Diego Armando Maradona” en intersección de avenida Seguro y Habana. Se trata sobre tablas. Resolución 181/2020. (Exp. 2850-D-2020)	181
19.- Beneplácito por hallazgo y divulgación de nuevos archivos de la última dictadura cívico- militar. Se trata sobre tablas. Declaración 649/2020. (Exp. 437-D-2020. Derechos Humanos)	182
20.- Repudio por ataques contra el periodista Roberto Funes Ugartes. Se trata sobre tablas. Declaración 650/2020. (Exp. 2227-D-2020. Derechos Humanos)	184
21.- Beneplácito por nonagésimo aniversario de la fundación del “Teatro del Pueblo”. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Declaración 651/2020. (Exp. 2838-D-2020)	185
22.- Ratificación del DNU 17/20. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Resolución 182/2020. (Exp. 2854-J-2020)	187
23.- Institución del 4 de marzo como el “Día de concientización contra el Virus de Papiloma Humano”. Se trata sobre tablas. Texto definitivo. Ley 6372. (Exp. 2696-D-2020 y 472-D-2020)	192
24.- Institución del 11 de febrero como el “Día de la mujer y la niña en la ciencia”. Se trata sobre tablas. Ley 6373. (Exp. 277-D-2020)	194
25.- Gestión del patrimonio histórico y cultural Gardeliano. Se trata sobre tablas. Ley 6374. (Exp. 381-D-2020. Cultura)	196
26.- Creación del “Programa porteño de inclusión digital para personas mayores”. Se trata sobre tablas. Ley 6375. (Exp. 984-D-2020 y 2639-D-2020)	198
Preferencias con despacho	202
Despacho 427: designaciones para cubrir cargos de Juez/a de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Texto definitivo. Resolución 183/2020. (Exp. 2547-O-2020. Junta de Ética, Acuerdo y Organismos de Control y de Justicia)	202

Despacho 431: Creación del Registro Único de Unidades Productivas de la Economías Popular y Social. Texto definitivo. Ley 6376. (Exp. 292-D-2020. Ambiente y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria)	205
Despacho 422: Promoción y difusión de prácticas de agricultura urbana. Texto definitivo. Ley 6377. (Exp. 24-D-2020. Ambiente, y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria)	241
Despacho 423: Creación del Sistema de Compensación Ecológico. Ley 6378. (Exp. 318-D-2020. Ambiente, y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria)	271
Despacho 424: Ley de fomento de la competencia en procesos de selección de la Ciudad. Texto definitivo. Ley 6379. (Exp. 1074-D-2020. Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria)	277
Despacho 425: Programa de formación en desarrollo sostenible - Ley Yolanda. Ley 6380. (Exp. 1550-D-2020. Ambiente, de Legislación del Trabajo y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria)	288
Despacho 435: Modificación la Ley 189, Código Contencioso Administrativo y Tributario. Texto Definitivo. Ley 6381. (Exp. 2481-D-2020. Justicia)	302
Incorporación de tablas a pedido de diputados	321
Pesar por el fallecimiento del médico Alejandro Hakim. Se trata sobre tablas. (Exp. 2863-D-2020). La votación resulta negativa. (Exp. 2866-D-2020.) Texto Definitivo. Declaración 652/2020.	321
Repudio al ataque de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Se trata sobre tablas. Declaración 653/2020. (Exp. 2849-D-2020.)	325
FINALIZACIÓN DE LA SESIÓN	337

APÉNDICE

Denominación como “Casa de la Ciudad” a la sede del Gobierno de la Ciudad.

SANCIONES

Primer y último número de

Leyes: **6363 a 6381**

Aprobación inicial: **Despacho 374/20, Despacho 432/20, Despacho 433/20**

Resoluciones: **175 a 182/2020**

Declaraciones: **616 a 653/2020**

color verde tomasolado con reflejos azules en la garganta y la cola azul, mientras que la hembra tiene la garganta y el pecho blancuzco y el vientre grisáceo. Se trata de un ave polinizadora y también consumidora de pequeños insectos. No tienen buen olfato, por lo que suelen visitar flores de forma tubular, de color rojo, anaranjado o violeta que no tienen perfume; al introducir su pico en estas flores en busca del abundante néctar que será su recompensa, el polen queda pegado en su cabeza y cuello, y así lo transporta hacia otras especies. La construcción del nido (colgante), así como la incubación y la crianza de los pichones, la realiza únicamente la hembra. Como dato curioso se puede agregar que su ritmo de vuelo es tan intenso (¡Puede batir sus alas hasta 50 veces por segundo!) que necesita alimentarse constantemente para reponer energía. Además, son increíbles “pilotos”: pueden volar hacia los lados, atrás, arriba y abajo en la misma posición.

Que corresponde destacar que todo el proyecto educativo, que concluyó con la elección del ave emblema de la ciudad en general, y la elección del Picaflor Verde en particular, ha contribuido a valorar la naturaleza urbana y a recordar todo lo que se puede aprender de ella. Además, tener un ave símbolo de nuestra Ciudad es un aporte no sólo al conocimiento y reconocimiento del patrimonio natural y cultural, sino también a la promoción de una de las ramas de turismo con mayor crecimiento, el de la observación de aves, que moviliza a miles de personas a acercarse a nuestro país sólo para la actividad de avistaje y que en nuestra ciudad, con sus más de trescientas especies nativas, resulta especialmente atractiva.

Que por último, cabe aclarar que en virtud de la sugerencia recibida por el área del Ecoparque de esta Ciudad, se declara como Ave Emblema de la Ciudad al Picaflor Verde, siendo que a nivel global se está dejando de usar la palabra “común” en los nombres vulgares de aves y por ello, pronto pasaría a estar desactualizada.

Por lo expuesto, esta Comisión de Ambiente aconseja la aprobación de la siguiente

LEY 6366
“AVE EMBLEMA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES”

Artículo 1º.- Declárase Ave Emblema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Picaflor Verde (*Chlorostilbon lucidus*).

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión: 24 de noviembre de 2020

DE LAS CASAS, Mercedes; CÁMPORA, Lucía; DEL SOL, Daniel; ESTEBARENA, Carolina; FIDEL, Natalia; REYES, Hernán; SEGURA RATTAGAN, Cecilia; SUÁREZ, Guillermo; THOURTE, Manuela y VALDÉS, Juan Manuel.

**Uso de lenguaje claro en actos y documentos del sector
público**

DESPACHO 434/20

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

Que el Expediente N°2320-D-2020, Proyecto de Ley de la Diputada Manuela Thourte referido a Instituir el Lenguaje Claro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

Considerando:

Que el presente proyecto de ley propone el uso del lenguaje claro en las comunicaciones oficiales, documentos, resoluciones, actos y cualquier otro instrumento del sector público de la Ciudad a fin de facilitar y mejorar la comunicación y el entendimiento entre el Estado y la ciudadanía.

Que el uso de lenguaje claro, además, agiliza los procesos de la administración pública y simplifica la relación con el ciudadano; elimina barreras, fomenta el aprendizaje y la participación ciudadana. Además, permite que los ciudadanos efectivicen sus derechos y cumplan con sus obligaciones.

Que el lenguaje utilizado actualmente por el sector público suele tener una estructura rígida e impersonal que dificulta su comprensión. Los documentos son complejos, excesivamente formales, con tecnicismos innecesarios y palabras arcaicas. Los ciudadanos tienen dificultades para comprender la información y no pueden gozar de sus derechos o cumplir con sus obligaciones. En ocasiones también genera incertidumbre y frustración que redundan en una pérdida de confianza en las instituciones públicas. Las aclaraciones y trámites innecesarios que los ciudadanos deben realizar para poder comprender las comunicaciones o informaciones que reciben, generan costos adicionales para el Estado y para los ciudadanos.

Que es preciso facilitar la comprensión de los documentos del sector público que rigen y afectan la vida cotidiana de los ciudadanos. Es responsabilidad del Estado y de la administración pública facilitar a los ciudadanos la comprensión de lo que comunican, haciendo accesible la información para todos y aumentando la transparencia del sector público.

Que el lenguaje claro es un estilo de redacción o escritura sencilla que comunica a los destinatarios de la información lo que necesitan saber de una forma directa y con una estructura gramatical simple. Según la *International PlainLanguageFederation*: “un comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información”. Podemos ver que esta técnica incluye la redacción de los documentos, su diseño y el medio a través del cual son difundidos.

Que a la hora de pensar un documento se debe tener en cuenta el público al que está destinado, el lugar en el que se ubica la información o el tamaño de la tipografía. No debería ser igual un formulario para pagar una multa, una citación judicial para prestar declaración testimonial o una comunicación informando sobre la necesidad de hacer un control médico todos los años. Por otro lado, esto no significa eliminar el lenguaje de especialidades o los términos técnicos cuando sean necesarios y el documento lo requiera. El objetivo es evitar la complejidad innecesaria. Uno de los principios fundamentales, que orienta la aplicación de esta técnica, es la consideración del lector -en este caso los ciudadanos y vecinos- como centro de toda comunicación.

Que entre los beneficios del lenguaje claro comprobados en países como Estados Unidos, Colombia o España, podemos encontrar:

- Efectividad e impacto del mensaje.
- Precisión frente a la ambigüedad y ubicación de la información importante.
- Reducción de tiempo y costos para el ciudadano y para el sector público.
- Genera confianza en las instituciones públicas.
- Mejora la experiencia del ciudadano.
- Mejorar el acceso a la justicia.

Que el lenguaje claro tiene sus orígenes en Suecia a finales de la década del 60' y se extendió de forma progresiva a otros países. El Reino Unido, Canadá, Australia y Nueva Zelanda implementaron proyectos que involucran el lenguaje claro en el sector público. En los Estados Unidos, el ex presidente Clinton firmó en 1998 un memorándum para que todas las nuevas

normas y regulaciones de su gobierno fueran redactadas en lenguaje claro. En 2010 el ex Presidente Obama firmó el *PlainWritingAct* y tres órdenes ejecutivas para que las agencias federales redacten sus documentos de manera clara.

Que en España se conformó la Comisión de modernización del lenguaje jurídico en 2009 para elaborar un diagnóstico del lenguaje jurídico en ese país. Los expertos llegaron a la conclusión de que la modernización de la justicia va más allá de soluciones tecnológicas y que una justicia moderna es una justicia que la ciudadanía puede comprender. A su vez, el ayuntamiento de Madrid implementó el Proyecto Comunicación Clara para fomentar el uso del lenguaje claro en la comunicación entre la administración pública y sus vecinos. Para ello, elaboraron una guía práctica de comunicación clara. En ella, afirman que “la Comunicación Clara es una tendencia comunicativa basada en la sencillez. Su propósito es que todas las personas puedan comprender la información relevante de forma fácil, directa, transparente, simple y eficaz”. Y que “para conseguirlo, los documentos y comunicaciones dirigidos al público deben estar redactados y diseñados de forma clara e inequívoca”.

Que en Latinoamérica, México y Chile han sido pioneros. México elaboró el Manual de lenguaje claro en el que explica que “la información no tiene un beneficio real si ésta no es comprensible. La información que las dependencias y entidades de la administración pública ponen a disposición de la sociedad tendrá que ser confiable, oportuna, clara y veraz. Estos atributos deberán observarse también en la información que las dependencias y entidades entregan a los ciudadanos y en los documentos de uso oficial empleados entre instituciones de gobierno, con la finalidad de transparentar los procesos a los distintos actores involucrados”. Los ciudadanos necesitan entender a su gobierno para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, sin complicaciones y sin ayuda de intermediarios. Asimismo, los servidores públicos necesitan documentos que reduzcan errores y aclaraciones. Y la información pública gubernamental y la que manejan las instituciones públicas en el día a día no tiene un beneficio real, si no es comprensible y transparente.

Que en Argentina, desde 2017, existe un marco normativo que sienta las bases para el uso del lenguaje claro en el sector público nacional. El Decreto nacional N° 891/17 de “Buenas prácticas en materia de simplificación” para “el funcionamiento del Sector Público Nacional, el dictado de la normativa y sus regulaciones” incluye la simplificación normativa y la comunicación eficiente en su articulado. Ese mismo año, se conforma la Red Nacional de Lenguaje Claro como una iniciativa conjunta entre el Senado de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y la Secretaría Legal y Técnica de la Nación. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación elaboró la Guía SAIJ de Lenguaje Claro en la que elabora pautas para redactar información jurídica en lenguaje claro y tiene el sitio web Derecho Fácil donde explica a través de situaciones cotidianas y en lenguaje claro las leyes nacionales.

Que en 2018, la provincia de Buenos Aires, a través de la Secretaría Legal y Técnica, creó el programa provincial de Lenguaje Claro y la Guía de Lenguaje Claro de la Provincia. También puso en línea el sitio Derecho Simple para replicar la experiencia nacional con leyes provinciales. Recientemente, en septiembre de este año 2020, el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionó un proyecto de ley que promueve el uso del lenguaje claro en el sector público provincial.

Que en el ámbito de nuestra Ciudad, en 2019, se conformó la red de lenguaje claro con la firma de un convenio entre la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A través del convenio marco que crea la Red, los organismos parte se comprometen a “efectuar un relevamiento y consecuente diagnóstico del estado de situación actual con respecto al uso del lenguaje en las comunicaciones del Estado, en todas sus formas” y a “promover la importancia del valor del lenguaje claro en los vínculos entre el Estado y la

ciudadanía”. Asimismo, se responsabilizan a “incorporar el uso del lenguaje claro dentro de las instituciones públicas, en la emisión de documentos, actos y cualquier otro instrumento dirigido a los ciudadanos”. En ese sentido, la biblioteca Esteban Echeverría de la Legislatura desarrolló el sitio Ley Clara donde ofrece una versión en lenguaje coloquial y accesible de las normas para que el ciudadano conozca sus derechos y obligaciones. A través de preguntas y respuestas trata de aclarar los principales contenidos de diversas leyes, evitando las palabras técnicas y la redacción complicada para traducirlas a la forma de hablar de todos los días.

Que en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad también existen iniciativas. El Consejo de la Magistratura elaboró el Glosario Jurídico en Lenguaje Claro. Algunos juzgados también tienen iniciativas de políticas públicas como la Guía de lenguaje claro y estilo del Juzgado en lo Penal y Contravencional N°10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Código Procesal Penal Juvenil de la Ciudad también incluye el lenguaje claro. Expresa, en su artículo 10º acerca de los principios del proceso, la necesidad que los jueces se expresen en lenguaje claro y en su inciso f. establece que “todos los actos procesales deben ser expresados en un lenguaje claro y sencillo que pueda ser entendido por la persona menor de dieciocho (18) años de edad. No pueden utilizarse latinismos y debe asegurarse la comprensión adecuada, para lo cual se deben realizar las aclaraciones o explicaciones que sean necesarias”.

Que en síntesis, existen varias iniciativas en distintas áreas del sector público de la Ciudad que implementaron políticas públicas que fomentan el uso del lenguaje claro. En ese sentido nos parece necesario que puedan tener una ley que las respalde y que permita sistematizar y coordinar las distintas iniciativas en una política pública integral que pueda tener mayor alcance e impacto. Cuando la información es comprensible y está en un lenguaje familiar, la ciudadanía se apropia de la información y la entiende. De esa forma, puede cumplir con sus obligaciones y gozar de sus derechos.

Por todo lo expuesto, la Junta de Interpretación y Reglamento y la Comisión de Comunicación Social recomiendan la aprobación de la siguiente;

LEY 6367

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información pública.

Art. 2º.- Definición. Se entiende por lenguaje claro el estilo de redacción clara y directa que facilita la comprensión del contenido que se transmite por contener expresiones sencillas, párrafos breves y sin tecnicismos innecesarios. El lenguaje claro incorpora además un diseño y un formato amigables con independencia del soporte que se utilice.

Un documento está escrito en lenguaje claro si su destinatario puede encontrar lo que necesita, entender la información de manera rápida y usarla para tomar decisiones y satisfacer sus necesidades.

Queda exceptuado el uso de lenguaje de especialidades o términos técnicos cuando sea necesario y el documento lo requiera.

Art.3º.- Objetivos. Son objetivos del lenguaje claro:

- a) Reducir errores y aclaraciones innecesarias;
- b) Reducir costos y cargas para el ciudadano;
- c) Reducir costos administrativos y de operación para las entidades públicas;
- d) Aumentar la eficiencia en la gestión de las solicitudes de los ciudadanos;

- e) Reducir el uso de intermediarios;
- f) Promover la transparencia y el acceso a la información pública;
- g) Facilitar el control ciudadano a la gestión pública y la participación ciudadana;
- h) Generar confianza en la ciudadanía, limitar ambigüedades y proveer comunicaciones efectivas.

Art. 4°.- **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente ley son de aplicación a:

- a) los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial;
- b) las comunas;
- c) los organismos descentralizados;
- d) los entes autárquicos;
- e) organismos de la seguridad social;
- f) las empresas y sociedades del estado;
- g) las sociedades anónimas donde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea accionista mayoritario; sociedades de economía mixta, y;
- h) todas aquellas organizaciones empresariales donde el Estado de la Ciudad tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Art. 5°.- **Obligatoriedad del lenguaje claro.** Los Poderes y demás organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, enumerados en el artículo 4° deben incorporar dentro de sus esquemas de comunicación, publicación e información pública el lenguaje claro.

Art. 6°.- **Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán designar cada uno su propia autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 7°.- **Guías.** Cada autoridad de aplicación, en el ámbito de su competencia, debe confeccionar una guía sobre el uso de lenguaje claro para la efectiva aplicación de la presente ley al interior de cada uno de los organismos o dependencias.

Art. 8°.- **Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9°.- **Comuníquese.** etc.

Sala de la Junta y Comisión: 27 de noviembre de 2020

APREDA, Jorge; BLANCHETIERE, Gastón; ESTEBARENA, Carolina; HALPERÍN, Leandro y LÓPEZ, Matías.

HALPERÍN, Leandro; CINGOLANI, Claudio; FIDEL, Natalia; GARRIDO, Esteban; GUOUMAN, Marcelo y STRAFACE, Gonzalo.

Sr. Presidente (Forchieri).-En consideración.

Tal como hablamos ayer en Labor Parlamentaria, se van a votar en general y en particular por medio del sistema electrónico los despachos cuya aprobación requiere mayoría simple.

Después de votar, lo diputados y las diputadas que así lo deseen pueden argumentar el sentido de su voto. Recuerden que estamos votando los despachos 379, 383, 421, 426, 434 y, después, se podrán hacer aclaraciones sobre alguno en particular.

Tiene la palabra la diputada Michielotto.



BUENOS AIRES, 05 ABR 2024

VISTO, el Expediente N° 2408602/SA/2024, la Ley 6.367 (texto consolidado conforme Ley 6.588), y

CONSIDERANDO:

Que el 3 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 6.367, cuyo objeto es promover el uso de un lenguaje claro en los actos y documentos del sector público de la Ciudad para garantizar a los ciudadanos la transparencia de los actos de gobierno, el derecho a comprender los actos de gobierno y el acceso a la información.

Que la misma define por lenguaje claro el estilo de redacción clara y directa que facilita la comprensión de su contenido, siendo objetivos de su utilización reducir los errores y aclaraciones innecesarios, aumentar la eficiencia de la gestión de las solicitudes de los ciudadanos, promover la transparencia, acceso a la información pública y facilitar el control ciudadano, entre otros.

Que el artículo cuarto de la Ley prevé que sus disposiciones resultan de aplicación a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a los demás organismos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el artículo sexto de la citada norma, establece que cada uno de los Poderes deberá designar su propia autoridad de aplicación de la Ley, quien deberá confeccionar una Guía sobre el uso del lenguaje claro para la efectiva aplicación de sus disposiciones (conforme artículo séptimo).

Que al respecto, desde esta Casa Legislativa, a través de la Dirección de Biblioteca, dependiente de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, de la Subsecretaría de Planificación Administrativa, en coordinación con las diferentes áreas técnicas e institucionales de la Casa, se promovió y trabajó en la elaboración de la guía para el uso del lenguaje claro en el ámbito legislativo y se coordinó

4

la organización del primer curso sobre la temática disponible en la plataforma del Instituto Legislativo de Capacitación Permanente (ILCP), resultando ambos recursos –guía y capacitación interna- de libre acceso en la web de la Legislatura.

Que actualmente, la citada Dirección de Biblioteca se encuentra coordinando el armado de un nuevo curso de lenguaje claro abierto a otros poderes legislativos, con el objetivo de federalizar la herramienta, entre otras cuestiones.

Que a efectos de continuar avanzando en la implementación de los principios y objetivos de la Ley N° 6.367, corresponde proceder a la designación de la autoridad de aplicación de la citada norma por parte de este Poder Legislativo.

Que la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales y la Subsecretaría de Planificación Administrativa proponen la designación de la Dirección de Biblioteca, como autoridad de aplicación de la citada Ley.

Que la Secretaría Administrativa ha prestado la conformidad del caso a la designación propuesta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso.

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Vicepresidencia Primera por el artículo 71 de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y el artículo 88 del REGLAMENTO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Por ello,

El Vicepresidente Primero de la

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Decreta

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Dirección de Biblioteca dependiente de la Dirección General de Asuntos Culturales y Patrimoniales, como autoridad de aplicación de la Ley N° 6.367.



ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRESE, publíquese y comuníquese. Cumplido,
archívese.



Diego Pérez Lorguetteux
Secretario Administrativo
Legislatura CABA



Matías D. López
Vicepresidente 1°
Legislatura CABA

DECRETO N° 10 VP-2024
101